

-2-

Estando conforme al Informe N° 031-2024-GRA/GRS/GR-DEMID-FCVS de fecha 23 de enero del 2024, con el proveído de autorización y con el visto bueno de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas de la Gerencia Regional de Salud;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- OTORGAR, la **AUTORIZACIÓN SANITARIA DE FUNCIONAMIENTO** al establecimiento farmacéutico denominado **BOTICA "DELLFAMA AQP"**, ubicada en Av. Lima 608 distrito Mariano Melgar, provincia y departamento Arequipa; con horario de funcionamiento de **lunes a viernes de 7:30 – 13:00 horas**; con **DIRECTOR TÉCNICO** Químico Farmacéutico **José Antonio Lope Castañeda**, con C.Q.F.P. N° 05324, con horario de trabajo de **lunes a viernes de 7:30 – 13:00 horas**, cuyo propietario es **Laura Betzabe Cuela Machaca** con RUC 10743801321; autorizada para la Comercialización de **Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios**; registrándola en el **SI-DIGEMID** con el **N° 116817**.

ARTÍCULO 2°.- INFORMAR, a la parte interesada que toda modificación o cambio del Establecimiento Farmacéutico, debe ser comunicado a la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas – Arequipa, que no podrá funcionar en horario no autorizado y que el incumplimiento de las normas establecidas dará lugar a la aplicación de las medidas de seguridad sanitaria y sanciones administrativas correspondientes.

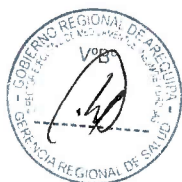
ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR, a la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos la **notificación** de la presente resolución a la parte interesada en **Av. Lima 608 Mariano Melgar, provincia y departamento Arequipa** y a las instancias correspondientes dentro de los términos de Ley, bajo responsabilidad.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, a los VEINTICINCO (25) días del mes de ENERO del año 2024.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

MRA/ADR/GMC/mliv
c.c. Archivo

GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN
Mg. MILUZCA RIVAS ARETEGUI
CLAD N° 2365
DIRECTORA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN



**GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD**



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Nº 69 -2024-GRA/GRS/GR-DEMID

-1-

VISTO:

El expediente N° 4082880 y documento N° 6511553 de fecha 04 de enero del 2024 presentado por Ana Fátima Alvarez Gorveña de Mendoza, propietaria de la **BOTICA "BIOSALUD"**, con RUC N° 10465222188, sobre **AUTORIZACIÓN SANITARIA DE FUNCIONAMIENTO** de Establecimiento Farmacéutico;



CONSIDERANDO:

Que, conforme Art. 21° de la Ley N° 29459 publicado el 26 de noviembre 2009, Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, establece que los establecimientos farmacéuticos dedicados a la fabricación, importación, exportación, almacenamiento, distribución, comercialización, dispensación y expendio de los productos considerados en esta Ley requieren de autorización sanitaria previa para su funcionamiento;



Que, mediante el expediente del visto, presentado por la propietaria de la **BOTICA "BIOSALUD"**, ubicada en calle Los Arces 319, Mz. B, Lte. 1 distrito Cayma, provincia y departamento Arequipa; con horario de funcionamiento de **lunes a sábado de 14:30 – 20:30 horas**; con **DIRECTOR TÉCNICO** Químico Farmacéutico **Elizabeth Menendez Medina**, con C.Q.F.P. N° 31458, con horario de trabajo de **lunes a sábado de 14:30 – 20:30 horas**, solicita **Autorización Sanitaria de Funcionamiento** como **BOTICA**, para la Comercialización de **Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios**;

Que mediante la **Guía de Inspección de Buenas Prácticas de Oficina Farmacéutica** N° 047-I-2024-OF de fecha 22 de enero del 2024, suscrita por los Inspectores de DIREMID y el Informe N° 029-2024-GRA/GRS/GR-DEMID-FCVS de fecha 22 de enero del 2024 sobre la inspección realizada, se concluye que el establecimiento farmacéutico en mención **CUMPLE** con los requisitos exigidos en la normatividad sanitaria vigente; por lo que se debe otorgar la Autorización Sanitaria de Funcionamiento.

Que, conforme a la Ley N° 29459 Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, el TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, Ordenanza Regional N° 508-2023- Arequipa que aprueba la modificación de la Estructura y Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Arequipa, Decreto Legislativo N° 1246 que aprueba diversas medidas de Simplificación Administrativa, Decreto Regional N° 004-2007- AREQUIPA, Decreto Supremo N° 014-2011-SA, Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos y modificatorias, RM N° 554-2022/MINSA, Manual de Buenas Prácticas de Oficina Farmacéutica, y con las facultades conferidas por la Resolución Gerencial General Regional N° 125-2023-GRA/ GGR y Resolución Gerencial General Regional N° 127-2023-GRA/GGR;